

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00029

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Amplíese el hecho 4°, en el sentido de precisar quién fue Armando Martínez, qué calidad tenía y cómo participó en la compraventa de derechos posesorios del bien a usucapir, sin ser su titular inscrito en el acto celebrado el 30 de octubre de 1987.

2.- Aclárense los hechos 9° y 10°, indicando las razones por las que el homólogo Juzgado 42 Civil del Circuito de esta ciudad no incluyó las áreas señaladas en las pretensiones de la demanda, en la sentencia que dictó en el proceso bajo radicado 2014-59866, informando si solicitó adición del referido fallo.

3.- Prescíndase del juramento estimatorio, en la medida que la presente acción no persigue el reconocimiento de indemnización o compensación alguna.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 020 fijado el 14 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Claudia Mildred Pinto Martinez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa1c9e3e10c3fd4cdc71306d67d7d5e214e7541a39814bf4b276a199f40b70e**

Documento generado en 13/02/2024 05:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>